

Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha resolución, concepto:

D. 22342/A, María Ángeles Folguera Orgaz, 50681581T, 150 euros, no hay, 4 de octubre de 2002, acampada colectiva.

D. 24858, Jozef Kowalow, AA1044248, 300 euros, no hay, 30 de octubre de 2002, acampar.

D. 24878, César Azabal Maestre, 50128336C, 300 euros, no hay, 9 de octubre de 2002, acampar.

D. 24880, Iván Labrada Jiménez, 02546665J, 300 euros, no hay, 31 de octubre de 2002, acampar.

D. 24881, Roberto Tabaes Labrador, 50100799Z, 300 euros, no hay, 9 de octubre de 2002, acampar.

D. 24909, Nicolás Salazar de la Concha, 1177365H, 450 euros, no hay, 4 de octubre de 2002, navegar.

D. 25013, Antonio José García Nates, 7491450M, 450 euros, no hay, 30 de octubre de 2002, navegar.

D. 25042, Francisco Javier Rodríguez Blanco, 2626177Z, 450 euros, no hay, 30 de octubre de 2002, navegar.

D. 25069, Nicolae Lazarescu, X3142942S, 300 euros, no hay, 30 de octubre de 2002, acampar.

D. 25072, David Hernández Sedano, 11421471Q, 300 euros, no hay, 30 de octubre de 2002, acampar.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición las correspondientes resoluciones.

Transcurridos diez días desde la presente publicación sin haberlas retirado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—53.854.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Resoluciones sancionatorias por la Confederación Hidrográfica del Tajo. (IP2/86).

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha resolución, concepto:

D.—12296/A. Doña Ana M.^a Español Vélez Ladrón de Guevara. 3.563.454-H. 300 euros. Restituir terreno estado anterior. 8 de octubre de 2002. Vertido escombros.

D.—12572/A. Don Crispín Simón Martín. 76.104.780-B. 200 euros. No hay. 24 de septiembre de 2002. Tala.

D.—12572/B. Don Crispín Simón Martín. 76.104.780-B, 500 euros. Indemnizar 120 euros. 24 de septiembre de 2002. Tala.

D.—12676/AT. «Graveras Garmo, Sociedad Anónima». A19029412. 6010,15 euros. Restituir terreno estado anterior. 24 de junio de 2002. Derivación aguas subterráneas.

D.—12676/AU. «Graveras Garmo, Sociedad Anónima». A19029412. 600 euros. No hay. 10 de septiembre de 2002. Vertido aguas residuales.

D.—21778. Don Miguel Ángel Pérez de las Heras. No hay. No hay. 30 de septiembre de 2002. Acampada.

D.—22033/A. Entidad Colaboradora de Conservación Urbanización Monte Sión. G45407822. 601,01 euros. No hay. 21 de octubre de 2002. Vertido aguas residuales.

D.—24272. «Muebles y Carpintería Galmobel, Sociedad Limitada». B82369976. 601,01 euros. No hay. 17 de septiembre de 2002. Vertido aguas residuales.

D.—24468. Comunidad de Propietarios Urbanización Pinar Valle. No consta. 400 euros. No hay. 17 de septiembre de 2002. Vertido aguas residuales.

D.—24593. Don Prado González Ballesteros. No consta. No hay. Restituir terreno estado anterior. 3 de octubre de 2002. Obras.

D.—24603. Don Juan Antonio Cámara Arcos. 817.860-A. 300 euros. No hay. 8 de octubre de 2002. Cruzar río.

D.—24615. Don Ángel Fernández del Campo. No consta. 600 euros. Retirar vaca. 31 de julio de 2002. Depositara vaca.

D.—24623. Don Ignacio Aracil Meroño. No consta. 1200 euros. Restituir terreno estado anterior. 10 de septiembre de 2002. Obras.

D.—24747. Don Gerardo Babio Ramos. 51.989.981-E. 120 euros. No hay. 24 de septiembre de 2002. Circular pantano.

D.—24784. Don Benito Serrano Hernández. 76.104.698-P. No hay. Restituir terreno estado anterior. 3 de octubre de 2002. Obras.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición las correspondientes resoluciones.

Transcurridos diez días desde la presente publicación sin haberlas retirado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—53.850.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre información pública del proyecto de abastecimiento a Aldeanueva de la Vera (Cáceres) del Tajo. (IP2/88).

Encontrándose en tramitación del proyecto de las obras epigrafiadas, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que las entidades, particulares puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) y examinar los proyectos en la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, 81, Servicio de Régimen Jurídico, despacho 217, Madrid.

Nota extracto: Por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 29 de noviembre de 2002, fue autorizada la incoación del expediente de información pública del proyecto de abastecimiento de agua a Aldeanueva de la Vera.

Las obras fueron declaradas de interés general y de utilidad pública por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Se ubican en el término municipal de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Se inicia el citado expediente por medio de este anuncio a los efectos de que cualquier persona afectada pueda examinar el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados en él incluida y, en su caso, formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores.

El proyecto comprende las obras necesarias para mejorar el suministro de agua a Aldenueva de la Vera y consiste en la ejecución de obras de:

Toma en la Garganta de Cacacho.

Balsa de regulación.

Estación de tratamiento de agua potable.

Conducciones entre obra de toma y balsa entre ésta y la ETAP y desde la ETAP a los depósitos de la población.

Acondicionamiento de caminos.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—53.849.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre información pública del proyecto de Dique de Pareja (Guadalajara). (IP2/90).

Encontrándose en tramitación el proyecto epigrafiado se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», a fin de que las entidades y los particulares puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en esta Confederación y en el Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara).

Las obras fueron declaradas de interés general y de utilidad pública por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Las obras comprendidas en el proyecto del epigrafe se ubican íntegramente en el término municipal de Pareja (Guadalajara).

Constan esencialmente de una presa de materiales sueltos de planta curva de radio 300 metros y 218 metros de longitud de coronación, altura máxima sobre el cauce de 19 metros, creando un embalse de 0,94 hectómetros cúbicos y 26 hectáreas de superficie, teniendo como objetivo el uso recreativo, estando ubicada en un recodo del embalse de Entrepeñas, donde vierte sus aguas el río Ompólveda sobre el Tajo en el término municipal de Pareja (Guadalajara). Se utilizarán materiales extraídos en la zona siendo los taludes de aguas arriba y aguas abajo ambos de 3/1. El aliviadero será de labio fijo diseñado para verter un caudal de avenida de 106 metros cúbicos/segundo. Los desagües de fondo estarán constituidos por sendas tuberías de 600 milímetros de diámetro. Se construirá un camino perimetral con iluminación y mobiliario urbano, así como será necesario prolongar el colector de aguas residuales del pueblo.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho (18) meses.

El presupuesto base de licitación asciende a un monto total de: 5.375.343,00 euros.

Madrid, 13 de diciembre de 2002.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—54.991.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anuncio de la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales por el que se da publicidad al trámite de audiencia concedido a doña María del Carmen Martínez Sagasti, de acuerdo con el artículo 112.2 de la Ley 30/1992.

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales notifica a doña María del Carmen Martínez Sagasti para que en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes, relativos al recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Zuazo Cerceda, en nombre y representación de doña Josefa Sagasti de la Concepción y de don José Luis y doña Silvia Marta Martínez Sagasti, contra Resolución de 26 de marzo de 2002, del Delegado del Gobierno en

La Rioja, por la que se deniega la solicitud de reversión en relación con los inmuebles expropiados en su día a don Leonardo Martínez Miguel y a doña Josefa Sagasti de la Concepción, en beneficio de «Carrocerías Ugarte, Sociedad Anónima».

Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la citada Ley.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 5 de diciembre de 2002.—La Subdirectora general de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales.—53.771.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se autoriza y se declara en concreto de la utilidad pública de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Paseo de la Estación, 27 en Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía producida en la planta de tratamiento de Alperujo hacia la L.132 kV «Tranco-Guadalmena». Expediente: 9106.

Características de la instalación

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 17 de la línea a 132 kV «Tranco-Guadalmena».

Final: Planta de tratamiento de Alperujo.

Términos municipales afectados: Beas de Segura y Puente de Génave.

Longitud total: 5.559 metros.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión en servicio: 132 kV.

Conductores/fase: LA-180.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 57.351.454 pesetas.

Incorporado al expediente se encuentran los informes favorables o de no oposición de los Organismos que se citan:

Ayuntamiento de Beas de Segura.

Ayuntamiento de Puente de Génave.

Compañía Telefónica.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Delegación del Medio Ambiente.

Igualmente informe favorable sobre Impacto Ambiental de fecha 16 de octubre de 2002.

Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capi-

tulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá recurrir en alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero, bien directamente o bien a través de esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley antes citada.

Jaén, 12 de noviembre de 2002.—El Delegado provincial, Juan de Dios Alcázar Serrano.—54.351.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se declara en concreto de la utilidad pública de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Andalucía.

Vistas las alegaciones formuladas por los siguientes afectados:

Don Francisco Javier González Moreno: En las que en síntesis aduce la posibilidad de que la línea discurra por el lindero de la parcela afectada, al amparo de lo establecido en el artículo 26 del Decreto 2619/1966.

Doña Rosario Álvarez Castilla: En las que en síntesis solicita compensación económica por la afección que el establecimiento de la instalación eléctrica supone sobre la finca de su propiedad.

Don José Luis Jiménez Hidalgo: Que en síntesis aduce la gran superficie ocupada por el poste que se ubica en la parcela de su propiedad, para lo que propone un trazado alternativo, en el que el citado poste se ubique en el lindero con las parcelas adyacentes.

Doña Inmaculada González Calle: Que en síntesis aduce:

Primero.—Que la tramitación del expediente de declaración de utilidad pública ha sido tramitado según el Decreto 2619/1966 y no por el Real Decreto 1955/2000, actualmente en vigor, por lo que solicita la nulidad de pleno derecho del procedimiento seguido.

Segundo.—Que el trazado, puede discurrir por terrenos de dominio, uso o servicio público, incumpliendo lo establecido sobre limitaciones y prohibiciones establecido en el artículo 26 del Decreto 2619/1966, por lo que propone un trazado alternativo.

Tercero.—Que se desconoce si la instalación cuenta con las correspondientes resoluciones de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución.

Cuarto.—Que la instalación de cable de fibra óptica no se encuentra contemplada en el expediente expropiatorio.

Quinto.—Que la finca objeto del expediente expropiatorio, además de ser propiedad de doña Inmaculada González Calle, lo es también de doña María Luisa González Calle, doña María Josefa González Calle y doña Carmen González Calle, siendo cada una de ellas propietaria del 25 por 100 en régimen de pro indiviso.

Doña Pilar Martel Fonseca: Que en síntesis aduce error en la denominación de la de la finca de su propiedad afectada.

Don Sebastián Callejón Cabrera en representación de «Ecifruit SAT»: Que en síntesis aduce la existencia de un convenio entre «Compañía Sevi-

llana de Electricidad, Sociedad Anónima» (hoy «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal»), por el que se acuerda el desvío de la línea inicialmente proyectada, al objeto de evitar el sobrevuelo de las parcelas correspondientes al polígono industrial del que forma parte «Ecifruit SAT».

Don Francisco Domínguez Pérez: Que en síntesis aduce que la titularidad de la parcela afectada por el establecimiento de la instalación eléctrica en cuestión corresponde a la entidad mercantil «Dolgo, Sociedad Limitada», para lo que aporta escritura de ampliación de capital de la citada entidad mercantil.

Asimismo, aduce error en la relación de bienes y derechos afectados, indicando que se trata de cultivo de olivar y no de secano, tal y como se establece en la citada relación.

Que en absoluto pueden ser estimadas, por cuanto:

Don Francisco Javier González Moreno: Que el artículo 26 del Decreto 2619/1966 establece limitaciones a la servidumbre de paso al cumplimiento conjunto de las tres condiciones señaladas en el citado artículo, y no a una de ellas de forma aislada.

Doña Rosario Álvarez Castilla: Que la indemnización correspondiente por los perjuicios derivados se establece en posteriores fases del procedimiento administrativo, según se establece en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, así como el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de Expropiación Forzosa y los artículos 57 y 58 de su Reglamento.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de Expropiación Forzosa y el artículo 5, párrafo 2.º, punto 3 de su Reglamento, con fecha 19 de marzo de 2001, la alegante convino libremente con el beneficiario «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» (hoy «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal»), procediéndose a la adquisición por mutuo acuerdo, implicando la finalización del expediente expropiatorio, en lo que a bienes y derechos afectados del alegante se refiere.

Don José Luis Jiménez Hidalgo: Que según se especifica en proyecto, el lindero más cercano se encuentra a 22 metros, por lo que el cambio del apoyo implicaría la variación de las alineaciones de los apoyos 15 a 18, y de los apoyos 6 a 15, afectando a nuevos propietarios no afectados en la actualidad e implicando el cambio de apoyos de alineación a amarre, con el consiguiente aumento del coste en más del 10 por 100 establecido en el artículo 26 del Decreto 2619/1966.

Doña Inmaculada González Calle:

Primero.—Que la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública no son expedientes independientes, sino que se trata de resoluciones administrativas necesarias dentro del expediente general de autorización para la construcción, modificación, ampliación y explotación de una instalación eléctrica, al igual que resulta la preceptiva aprobación del proyecto de ejecución y puesta en marcha de la instalación.

Por tanto, se entiende que la Declaración de Utilidad Pública constituye una fase del procedimiento y no un procedimiento independiente, si bien la naturaleza del expediente expropiatorio, hace que al no aplicarse en la totalidad de los casos, sino únicamente en aquellos en los que el expropiante no conviene con libre acuerdo con el expropiado, sea tratado de forma singular, pudiendo no obstante solicitarse simultáneamente o en escrito posterior al de la petición de Autorización Administrativa.

De todo lo anterior se deduce que la fecha de iniciación del expediente corresponde a la fecha en que se solicita Autorización Administrativa, que resulta cronológicamente el primer trámite dentro del procedimiento general de autorización de la instalación eléctrica en cuestión.

Por ello, y en cumplimiento de lo especificado en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,